



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 346 fracción II, 400 fracción II, y 401 del Código Electoral; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se admite a trámite el presente Recurso de Apelación en que se actúa, y se ordena **abrir instrucción** al mismo, por lo que se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas ofrecidas por la parte actora, así como las allegadas por la autoridad responsable, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza.

SEGUNDO. Se declara **cerrada la instrucción** quedando los autos en estado de resolución.

TERCERO. En consecuencia, al punto que antecede, procédase a formular el proyecto de sentencia.

CUARTO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Esteban Isaías Tovar Oviedo, quien autentica y da fe.